

**PERMISO NÚM.  
G/138/ALM/2003**

**TERMINAL DE LNG DE ALTAMIRA, S. DE R.L. DE  
C.V.**

**CONDICIONES GENERALES  
PARA LA PRESTACIÓN DEL  
SERVICIO DE ALMACENAMIENTO  
DE GAS  
NATURAL**

**ANEXO C**  
**MODELO DE CONTRATO PARA LA**  
**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO EN LA MODALIDAD**  
**DE SERVICIO DE ALMACENAMIENTO EN BASE FIRME**

ESTE CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO EN LA MODALIDAD DE SERVICIO DE ALMACENAMIENTO EN BASE FIRME (“SABF”) es celebrado el día \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_.

**POR Y ENTRE:**

TERMINAL DE LNG DE ALTAMIRA, S. DE R.L. DE C.V., una sociedad constituida conforme a las leyes de los Estado Unidos Mexicanos (“Permisionario”),

y

[INSERTAR EL NOMBRE DEL USUARIO], una sociedad constituida conforme a las leyes de \_\_\_\_\_, (“Usuario”) (El Permisionario y el Usuario, cada uno denominado como una “Parte” y conjuntamente las “Partes”),

**DECLARACIONES:**

El Permisionario es el propietario y operador de un Sistema de Almacenamiento (“Terminal de GNL”).

El Usuario ha satisfecho, o el Permisionario ha renunciado a, cada uno de los requerimientos establecidos en la Sección 6.1 de las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio de Almacenamiento del Permisionario (“Condiciones Generales”).

El Usuario ha requerido y el Permisionario ha convenido recibir cantidades de GNL del Usuario en el Punto de Recepción, Almacenar dichas cantidades de GNL para su entrega final como Gas en el Punto de Entrega al Usuario o por cuenta del Usuario.

POR TANTO, con base en las declaraciones anteriores las Partes acuerdan lo siguiente:

**CLÁUSULA I –INICIO DEL SERVICIO**

**1.1 Inicio del Servicio Después de la Construcción Inicial del Sistema de Almacenamiento.**

Los Servicios objeto de este Contrato iniciarán en la fecha que el Permisionario notifique por escrito al Usuario que el Sistema de Almacenamiento ha sido construido y puesto en operación comercial.

La fecha anticipada de operación comercial al momento de celebrar este Contrato es el \_\_\_\_\_. Seis (6) Meses antes a dicha fecha, el Permisionario notificará al Usuario de cualquier cambio en la fecha anticipada de operación comercial y de la fecha en la que el Permisionario ha programado la recepción de la primera carga de GNL del Usuario. Cada Mes siguiente a dicha notificación, el Permisionario notificará al Usuario sobre futuros cambios a la fecha de operación

comercial o a la fecha en que el Permisionario ha programado la recepción de la primera carga de GNL del Usuario. Cada semana siguiente a la última notificación que el Permisionario está obligado a proveer según lo establecido en la oración anterior, el Permisionario notificará al Usuario, hasta que comiencen las operaciones comerciales, de cualquier cambio nuevo en la fecha de operación comercial o de la fecha en que el Permisionario ha programado la recepción de la primera carga de GNL del Usuario.

El Usuario acuerda proveer al Permisionario las notificaciones requeridas por la Sección 10.1.1 de la Condiciones Generales para la primera carga de GNL del Usuario y por cada carga de ahí en adelante durante el término de este Contrato.

El Permisionario acuerda hacer esfuerzos razonables para tener la capacidad requerida para proveer el Servicio según este Contrato ("Capacidad Necesaria") construida y disponible para la fecha señalada anteriormente. Dicha obligación del Permisionario esta sujeta a, entre otras cosas, la recepción puntual por el Permisionario y el Usuario de todas las autorizaciones gubernamentales requeridas antes del inicio de la construcción de las instalaciones del Permisionario y antes de poner las instalaciones requeridas en operación comercial. Si el Permisionario no es capaz de comenzar el Servicio en esta fecha, el Permisionario procederá con la debida diligencia para comenzar el Servicio para el Usuario en la fecha más pronta posible.

### **1.2 Inicio del Servicio Utilizando la Capacidad Disponible.**

A menos que las Partes pacten lo contrario, cuando el Usuario este requiriendo Servicio que será proveído utilizando la Capacidad Disponible existente, la Fecha de Inicio del Servicio que es objeto de este Contrato, será la fecha en la que el Permisionario programe la recepción de la primera carga de GNL del Usuario.

Por lo menos (5) Días Hábles antes de la Fecha de Inicio del Servicio aquí señalada, el Usuario comunicará al Permisionario su mejor estimado de sus Pedidos de entrega de Gas para el primer Mes de Servicio conforme a este Contrato.

### **CLÁUSULA II – SERVICIO QUE SERÁ PROVEÍDO**

Sujeto a lo previsto por este Contrato y a la Condiciones Generales del Permisionario, el Permisionario Almacenará el GNL recibido del Usuario para su entrega final como Gas desde la fecha de comienzo o la Fecha de Inicio, según sea aplicable, identificada en la Cláusula I hasta que este Contrato termine según lo estipulado en la Cláusula V del presente. Dicho Servicio no excederá un Cantidad Máxima de Almacenamiento ("CMA") de \_ Gcal. La obligación de entrega máxima del Permisionario en cualquier Día no excederá la cantidad que resulte menor de entre (i) la Cantidad Máxima Diaria de Entrega, que será igual al producto de (a) la CMA y (b) ciento once milésimas (0.111); (ii) la cantidad de Gas que el Permisionario ha programado para entrega al Usuario de conformidad con las Condiciones Generales, y (iii) el VAD del Usuario.

**CLÁUSULA III – PUNTOS DE RECEPCIÓN, PUNTOS DE ENTREGA Y PRESIÓN DE ENTREGA.**

3.1 El Permisionario recibirá GNL en el Punto de Recepción especificado en las Condiciones Generales .

3.2 El Permisionario entregará Gas al Usuario o a cuenta del Usuario en su(s) interconexión(es) entre el Sistema de Almacenamiento y las instalaciones de \_\_\_\_\_ a una presión no menor a \_\_\_\_\_.

**CLÁUSULA IV – TARIFAS**

A menos que se especifique lo contrario en la Cláusula VII del presente, el Usuario pagará por el Servicio provisto conforme a este Contrato, de acuerdo a lo previsto en las Condiciones Generales y a la Lista de Tarifas de las Condiciones Generales del Permisionario, según sean modificadas de tiempo en tiempo con la aprobación de la Comisión Reguladora de Energía (“CRE”).

**CLÁUSULA V – VIGENCIA DEL CONTRATO**

El presente Contrato entrará en vigor el día de su celebración y se mantendrá en vigor hasta \_\_\_\_\_, o una fecha anterior en caso de que el Contrato se dé por terminado de conformidad con las Condiciones Generales.

**CLÁUSULA VI - NOTIFICACIONES**

A menos que se requiera otra forma en las Condiciones Generales, las notificaciones, solicitudes o requerimientos (una “Notificación”) entre las Partes, se harán por escrito y serán entregadas a los destinatarios personalmente, por medio de servicio de mensajería, por medios electrónicos o por telefax. Las Notificaciones del Usuario al Permisionario estarán dirigidas al domicilio y número de fax indicados en las Condiciones Generales. Para efectos de Notificaciones del Permisionario al Usuario, este último señala como domicilio, número de fax y dirección de e-mail los siguientes:

[Domicilio, número de fax y dirección de e-mail del Usuario]

Las Notificaciones serán consideradas como entregadas al destinatario tal y como se establece en las Condiciones Generales. Cada Parte notificará a la otra de cualquier cambio de domicilio para fines de este Contrato.

**CLÁUSULA VII**

**[INSERTAR CUALQUIER DISPOSICIÓN ACORDADA POR EL PERMISIONARIO Y EL USUARIO EN UNA BASE NO INDEBIDAMENTE DISCRIMINATORIA QUE DIFIERA DE AQUELLAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE O EN LAS CONDICIONES GENERALES, INCLUYENDO LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LATARIFA CONVENCIONAL]**

---

**CLÁUSULA VIII – DISPOSICIONES VARIAS**

8.1 Las Condiciones Generales, conforme sean modificadas de tiempo en tiempo con la aprobación de la CRE, estarán incorporadas por referencia a este Contrato y serán parte integrante del mismo, excepto lo que se especifique de otra manera en la Cláusula VII del presente Contrato. El Permisionario notificará al Usuario cuando cualesquiera modificaciones a las Condiciones Generales (“Modificaciones”) sean presentadas a la CRE, y entregará al Usuario una copia de dichas Modificaciones.

8.2 Todos los términos que lleven mayúscula inicial y que no estén definidos en este Contrato tendrán el significado que se les atribuye en las Condiciones Generales.

8.3 Los encabezados utilizados en este Contrato han sido incluidos únicamente para facilitar su lectura y bajo ninguna circunstancia serán considerados o tomados en cuenta para la interpretación de los términos o lo previsto en el mismo, ni se considerarán como calificativos, modificatorios o explicativos de los efectos de dichas disposiciones o términos.

8.4 A menos que se especifique lo contrario en la Cláusula VII del presente, este Contrato será interpretado, cumplido y regido por las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

8.5 El Usuario renuncia a cualesquiera y todos los derechos que pueda tener conforme a las Disposiciones Jurídicas Aplicables para entablar una acción de cualquier naturaleza por concepto de penas, daños o recursos de cualquier tipo en contra de otro Usuario en el supuesto de que dicho otro Usuario entregue y el Permisionario reciba, GNL que cause que el combinado de GNL en las instalaciones del Permisionario no cumpla con los requerimientos de calidad de cualquiera de los ducto(s) aguas abajo con los que el Sistema de Almacenamiento se interconecte.

8.5 A menos que se establezca lo contrario en la Cláusula VII del presente, las Partes se someten al procedimiento de arbitraje referido en la Sección 33 de las Condiciones Generales para la solución de controversias.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, las Partes firman este Contrato en la fecha mencionada anteriormente.

TERMINAL DE LNG DE ALTAMIRA S. [INSERTAR EL NOMBRE DEL  
DE R.L. DE C.V. USUARIO

\_\_\_\_\_  
POR:

\_\_\_\_\_  
POR:

**CONTRATO DE SERVICIO DE ALMACENAMIENTO EN LA MODALIDAD DE  
SERVICIO DE ALMACENAMIENTO EN BASE FIRME**

**APÉNDICE  
A**

**INFORMACIÓN DEL BUQUE DEL  
USUARIO**

1. Nombre del Tanque de GNL: \_\_\_\_\_ Registro: \_\_\_\_\_  
Carga de GNL: \_\_\_\_\_ Número: \_\_\_\_ Bandera: \_\_\_\_  
Capacidad (Gcal): \_\_\_\_\_  
Propietario/Permisionario/Administrador: \_\_\_\_\_
2. Nombre del Tanque de GNL: \_\_\_\_\_ Registro: \_\_\_\_  
Carga de GNL: \_\_\_\_\_ Número: \_\_\_\_ Bandera: \_\_\_\_  
Capacidad (Gcal): \_\_\_\_\_  
Propietario/Permisionario/Administrador: \_\_\_\_\_
3. Nombre del Tanque de GNL: \_\_\_\_\_ Registro: \_\_\_\_  
Carga de GNL: \_\_\_\_\_ Número: \_\_\_\_ Bandera: \_\_\_\_  
Capacidad (Gcal): \_\_\_\_\_  
Propietario/Permisionario/Administrador: \_\_\_\_\_
4. Clases de Buques Tanque de GNL Aceptables para el Permisionario:  
\_\_\_\_\_